

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN
DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL
INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del Personal Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA
ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

PREÁMBULO

En el año 1982 se establece en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el Plan de Formación del Profesorado, consistente en otorgar a los profesores de la universidad ayuda económica para asistir a actividades científicas y de mejora de la formación docente. En 1992, dado el incremento de las actividades científicas de la ULPGC, se hizo necesaria una nueva normativa que garantizara una adecuada distribución de fondos, y homogeneizara los criterios y los procedimientos de adjudicación de las ayudas.

Distintos Planes Estratégicos (PEI) de la ULPGC han venido definido durante el tiempo las metas y objetivos para una mejor investigación dentro de la universidad: PEI 2002-2006, PEI 2007-2010, PEI 2011-2014, PEI 2015-2018.

Desde la implementación del Plan de Formación del Personal Investigador en 2002 y hasta 2017, se han concedido 5.566 ayudas por valor de 3.334.237,18 €, a una media de 347,88 ayudas y 208.389,83 € por año, que han sido adjudicadas a investigadores adscritos a departamentos e institutos universitarios de investigación.

Algunos datos producto de la experiencia años atrás indican que por ejemplo durante el periodo anual 2015-2018, se observa que sólo determinados grupos de investigación han hecho un uso continuado de esta ayuda y se observa una muy baja correlación entre productividad científica y los fondos concedidos. En análoga medida, la inversión en el programa no se ve correlacionada con un aumento significativo de los recursos y fondos externos captados.

En consecuencia, debido a los cambios relevantes que ha ido afrontando la Universidad en los últimos años, se hace imprescindible afrontar una actualización de los criterios básicos para la adjudicación de ayudas para la Formación del Personal Investigador. Esta actualización se fundamenta en la necesidad de rentabilizar al máximo el dinero destinado a estas ayudas, de tal forma que sea un instrumento efectivo para encadenar nuevas oportunidades a los investigadores, el análisis de la inversión realizada, así como en los resultados obtenidos en el periodo 2002-2012 en el programa, orientada por las siguientes consideraciones:

- a. La ULPGC cuenta con grupos de investigación consolidados e Institutos Universitarios de Investigación de amplia experiencia en sus campos de actuación que deben seguir siendo financiados desde criterios que impulsen su competitividad y excelencia.
- b. Se hace fundamental para el sostenimiento de la actividad investigadora garantizar la renovación generacional de las plantillas, potenciando al personal y becarios de investigación en periodo de formación.
- c. El nuevo modelo de doctorado exige actividades por parte de los doctorandos que implican financiación.
- d. Perseverar en la Movilidad y Perfeccionamiento de Personal Investigador, como vehículos para consolidar los grupos de investigación y sus investigadores.
- e. Escasa valoración general de la producción publicada desde la ULPGC.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del reglamento

El presente Reglamento regula la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria, destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación.

2. Beneficiarios de las ayudas

2.1. Las ayudas de Formación del Personal Investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados "Senior" y "Junior", configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.

2.2. El Subprograma "Senior" está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

2.3. El Subprograma "Junior" está destinado a los siguientes colectivos:

- Profesores ayudantes doctores.
- Investigadores (tanto postdoctorales como predoctorales contratados específicamente para la realización de la tesis doctoral) contratados en virtud de convocatorias competitivas nacionales, europeas, del programa propio de la ULPGC o de cualquier otra convocatoria financiada por administraciones públicas. En caso de finalización del contrato, las ayudas que podrán solicitar serán únicamente las relacionadas con la lectura de la tesis doctoral.
- Alumnos matriculados en cursos de doctorado.

3. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para los alumnos de doctorado en el artículo 14.2 de este reglamento.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de publicación de artículos ya aceptados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos Journal Citation Reports).

4. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Asistencia a Congresos. A la ayuda se podrán imputar gastos de inscripción, pasajes de avión, barco o tren, y alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda podrá cubrir gastos de pasajes de avión, barco o tren, y alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, así como el importe establecido para la lectura de tesis doctoral en el Decreto de precios públicos que para cada curso académico aprueba el Gobierno de Canarias.

4. Publicación de artículos. La ayuda podrá sufragar los gastos ocasionados por la publicación en revistas científicas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos *Journal Citation Reports*).

5. Cuantías máximas de las ayudas

- 5.1. Las cuantías máximas de las ayudas para cada tipo de actividad investigadora, se determinarán en la convocatoria que cada año publique el Vicerrector con competencia en materia de investigación.
- 5.2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
- 5.3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. Documentación a presentar

- 6.1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud que establezca el Vicerrectorado con competencia en materia de investigación.
- 6.2. Con carácter general, junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
 - La documentación acreditativa de la actividad realizada.
 - Los justificantes de los gastos realizados.
- 6.3. No obstante, la convocatoria anual podrá determinar la necesidad de aportar otra documentación adicional.

7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

- 7.1. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en la convocatoria que anualmente publique en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BOULPGC) el vicerrector con competencias en materia de investigación.
- 7.2. La solicitud se dirigirá al vicerrector con competencias en materia de investigación, y se presentará en la forma que establezca la convocatoria anual.

8. Subsanación de las solicitudes

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

- 9.1. La unidad administrativa instructora del procedimiento será el servicio de la ULPGC con competencia en gestión de la investigación.
- 9.2. El órgano competente para dictar las resoluciones de concesión de ayudas será el Vicerrector con competencia en materia de investigación, que informará de ellas a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno.

10. Procedimiento de concesión de las ayudas

- 10.1. El Vicerrector con competencia en materia de investigación realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

A comienzos de cada año se publicará en el BOULPGC una convocatoria en la cual los colectivos destinatarios de las ayudas podrán formular solicitudes de ayuda para las actividades investigadoras que hayan realizado. Se abrirán dos plazos de presentación de solicitudes, uno por cada semestre.

En dicha convocatoria se indicará el importe consignado en los presupuestos de la Universidad para la financiación de las ayudas en cada uno de los dos Subprogramas.

- 10.2. Una vez finalizado cada plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencia en materia de investigación examinará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la forma que se determine en la convocatoria.
- 10.3. A partir de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo para que los interesados puedan presentar reclamaciones, transcurrido el cual el Vicerrector con competencia en materia de investigación resolverá las reclamaciones y emitirá una resolución definitiva que se publicará en el BOULPGC.
- 10.4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización de cada uno de los plazos de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

11. Recursos contra las resoluciones definitivas

Contra las resoluciones definitivas del Vicerrector con competencia en materia de Investigación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROGRAMA “SENIOR”

12. Criterio de valoración de las ayudas

- 12.1. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma “Senior” se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del año. Si el crédito asignado al primer semestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente semestre.
- 12.2. En la obtención de ayudas, se establece el siguiente orden de prioridad entre los colectivos que se relacionan a continuación:
 - Colectivo 1º: los solicitantes que dispongan de un sexenio de investigación activo al comienzo del año al que corresponda la convocatoria.
 - Colectivo 2º: los solicitantes que hayan recibido en algún momento de su trayectoria un sexenio de investigación.

- Colectivo 3º: los solicitantes que no hayan obtenido ningún sexenio de investigación.
- 12.3. Si el crédito asignado al semestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas por el colectivo 1º, se efectuará un reparto uniforme entre los mismos, aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda.
- 12.4. En el caso de que el crédito destinado al semestre no se agotara con las ayudas concedidas al colectivo 1º, se considerarán las solicitudes presentadas por el colectivo 2º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.
- 12.5. Si una vez concedidas las ayudas al colectivo 2º, siguiera existiendo crédito disponible, se tomarán en consideración las solicitudes del colectivo 3º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROGRAMA “JUNIOR”

13. Criterio de valoración de las ayudas

- 13.1. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma “Junior” se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del año. Si el crédito asignado al primer semestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente semestre.
- 13.2. Si el importe de las solicitudes presentadas es superior al crédito destinado al semestre, se efectuará un reparto uniforme entre los solicitantes, aplicando un porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda.

14. Número máximo de ayudas por solicitante y especificaciones para el colectivo de alumnos de doctorado

- 14.1. Se concederá un máximo de dos ayudas por convocatoria por solicitante.
- 14.2. A los alumnos de doctorado que no formen parte de los otros colectivos del subprograma “Junior”, se les aplicará el siguiente régimen:
- Podrán solicitar ayudas únicamente a partir del segundo año de matrícula.
 - Podrán obtener un máximo de dos ayudas durante todo el periodo de duración del doctorado, una por estancia y una por asistencia a Congreso.
 - Se les concederá como máximo una ayuda por convocatoria, exclusivamente para la asistencia a congresos o jornadas o para la realización de estancias de investigación.
 - Excepcionalmente, sólo para este colectivo, serán financiadas las estancias de investigación con duración inferior a un mes, siempre y cuando su duración sea igual o superior a quince días. En ese caso el importe máximo asignado a la ayuda será la mitad del establecido en la convocatoria para las estancias de investigación del subprograma “Junior”. Este tipo de estancia de duración inferior computará a los efectos de la restricción anterior como media ayuda; en todo caso la segunda media ayuda solicitada se considerará como tal siempre que sea de duración igual o superior a quince días, independientemente de la duración de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este reglamento deroga el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de febrero de 2013 (BOULPGC 08.02.2013), así como

cualquier otra norma vigente en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en relación con esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN APLICADAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de verificación del Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios y Certificación de Programa Formativo que se señalan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Maestría Universitaria en Entrenamiento Personal y Acondicionamiento Físico (renov.)	60	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	David Rodríguez Ruíz
Maestría Universitaria en Ingeniería de Puertos y Costas por la ULPGC y la ULL (renov. IV edición)	60	P	Ingeniería y Arquitectura	Julio Rodríguez Márquez
Experto Universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural (renov. XI edición)	20	NP	Arte y Humanidades	María Teresa Cáceres Lorenzo
Experto Universitario en Alta Dirección Pública (renov. II edición)	22	P	Ciencias Sociales y Jurídicas	Jorge Rodríguez Díaz
Experto Universitario en Coordinación de Universidades Populares y Gestión Cultural	15	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Arminda Álamo Bolaños
Experto Universitario en Solución de Conflictos: Negociación, Mediación y Arbitraje. Tecnologías de la Información y Comunicación y Sectores Económicos	16	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Rosa Pérez Martell
Experto Universitario en Diseño y Programación de Videojuegos (renov. V edición)	25-30	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino
Experto Universitario en Smart Buildings	16	P	Ingeniería y Arquitectura	Eduardo Hernández Pérez - Manuel Montesdeoca Calderín
Formación Profesional Especializada en Diseño y Programación de Videojuegos (renov. IV edición)	25-30	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos I (renov. III edición)	10 - 15	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos II (renov. III edición)	10 - 15	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino